



**NORTHWEST
CONSULTING**



Beneficios y exenciones tributarias post COVID-19

En unos minutos empezamos ...

mayo - 2020



**NORTHWEST
CONSULTING**



Beneficios y exenciones tributarias post COVID-19

TEMARIO DIA 2



01

Declaraciones Juradas, plazos, registros de los beneficios impositivos en los Formularios 200 y 400

02

Discrepancias contables y tributarias por las compensaciones del IT en la gestión fiscal 2020

03

Planificación y políticas de control

04

Exenciones y beneficios en la contabilidad de la gestión fiscal 2020

05

Cuáles son los beneficios, cuando se cumplieron las obligaciones tributarias en el plazo, antes de la vigencia de las prórrogas gestión 2020

06

Análisis de casos atípicos de los gastos

TEMARIO DIA 2



07

Procesos determinación de la deuda tributaria y posibilidades del perdonazo tributario

08

Notificación por medios electrónico

09

Caso de estudio

10

Preguntas

01

**Declaraciones Juradas, plazos,
registros de los beneficios impositivos en
los Formularios 200 y 400**

**IVA****200 v.3**

Ejemplo 1: Sin compras de insumos, sin gastos por servicios básicos e internet

Línea gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

a de impre

A APELLIDO(S) Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE:							NÚMERO DE ORDEN	
NIT 1221456013		PERIODO			DD.JJ. ORIGINAL		FOLIO	
		MES	3	AÑO	2020	Cód. 537	X	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA
B DATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA								
Cód. 518	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521	N° DE ORDEN		
C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE							Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
RUBRO 1: DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL	1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero					13	10,000
	2	Exportación de bienes y operaciones exentas					14	-
	3	Ventas gravadas a Tasa Cero					15	-
	4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA					505	-
	5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares					16	-
	6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el periodo					17	-
	7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el periodo					18	-
	8	Débito Fiscal correspondiente a: $[(C13+C16+C17+C18) * 13 \%$					39	1,300
	9	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros					55	-
	10	Total Débito Fiscal del periodo (C39+C55)					1002	1,300
:DITO	11	Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas					11	-
	12	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas					26	-
RUBRO 5: IMPORTE SALDO DE PAGO DEFINITIVO	34	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C693+C635+C648-C909; Si >0)					592	-
	35	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643-C955; Si >0)					747	-
	36	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)					646	1,300
	37	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)					677	-
38	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)					576	1,300	

**IT****400**

Ejemplo 1: Sin compras de insumos, sin gastos por servicios básicos e internet

Línea gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

anual

use letra de imprenta

A APELLIDO(S) Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE:							NÚMERO DE ORDEN	
NIT		PERIODO			DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO		
1221456013		MES	AÑO		Cód. 537	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA		
		3	2020		X			
B DATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA								
Cód.	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód.	N° DE ORDEN		
518		537			521			
C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE							Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
RUBRO 1:	1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (incluye ingresos exentos)					13	8,700
	2	Ingresos exentos					32	-
	3	Base imponible (C13 - C32)					24	8,700
	4	Impuesto Determinado (C24 * 3%)					909	261
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL SALDO	5	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "Saldo IUE a compensar" del Form. 400, C619 del periodo anterior)					664	-
	6	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909 - C664; Si >0)					1001	261
	7	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara					622	-
	8	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)					640	-
	9	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)					643	-
	10	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si >0)					996	261
RUBRO 4: SALDO DEFINITIVO	17	Saldo definitivo de IUE a compensar para el siguiente periodo (C664-C909; Si >0)					619	-
	18	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643-C955; Si >0)					747	-
	19	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)					646	261
RUBRO 5 IMPORT E DE	20	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)					677	-
	21	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)					576	261



Ejemplo 2:
Compras de
insumos,
gastos por
servicios
básicos,
internet, por
Bs6000.-

Línea gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

A APELLIDO(S) Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE:							NÚMERO DE ORDEN	
NIT			PERIODO			DD.JJ. ORIGINAL		FOLIO
1221456013			MES	3	AÑO	2020	Cód. 537	X
								USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA
B DATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA								
Cód.	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód.	N° DE ORDEN		
518		537			521			
C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE							Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL	1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero					13	10,000
	2	Exportación de bienes y operaciones exentas					14	-
	3	Ventas gravadas a Tasa Cero					15	-
	4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA					505	-
	5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares					16	-
	6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el periodo					17	-
	7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el periodo					18	-
	8	Débito Fiscal correspondiente a: $[(C13+C16+C17+C18) * 13 \%$					39	1,300
	9	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros					55	-
	10	Total Débito Fiscal del periodo (C39+C55)					1002	1,300
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL	11	Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas					11	6,000
	12	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas					26	6,000
	13	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas					31	-
	14	Devoluciones y rescisiones recibidas en el periodo					27	-
	15	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el periodo					28	-
	16	Crédito Fiscal correspondiente a: $[(C26+C27+C28)*13\%]$					114	780
	17	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada $[C31*(C13+C14)/(C13+C14+C15+C505)]*13\%$					1003	-
	18	Total Crédito Fiscal del periodo (C114+C1003)					1004	780
RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA	19	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004-C1002; Si >0					693	-
	20	Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0)					909	520
	21	Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar (C592 del Formulario del periodo anterior)					635	-
	22	Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior					648	-
	23	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si >0)					1001	520
	24	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara					622	-
	25	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)					640	-
	26	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)					643	-
	27	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si > 0)					996	520

ORIGINAL SIN



IT

400

Ejemplo 2:
Compras de
insumos,
gastos por
servicios
básicos,
internet, por
Bs6000.-

Línea gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

A APELLIDO(S) Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE:							NÚMERO DE ORDEN	
NIT			PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO		
1221456013			MES	AÑO	Cód. 537	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA		
			3	2020	X			
B DATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA								
Cód.	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód.	N° DE ORDEN		
518		537			521			
C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE							Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
RUBRO 1:	1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (incluye ingresos exentos)					13	9,480
	2	Ingresos exentos					32	-
	3	Base imponible (C13 - C32)					24	9,480
	4	Impuesto Determinado (C24 * 3%)					909	284
CIÓN DEL	5	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o "Saldo IUE a compensar" del Form. 400, C619 del periodo anterior)					664	-
	6	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909 - C664; Si >0)					1001	284
	7	Pagos a Cuenta realizados en DD. JJ. u/o Boletines de Pago correspondientes al periodo que se declara					622	-
		(del periodo anterior)					640	-
							643	-
							996	284
							924	284
						925	-	
						938	-	
						954	-	
	fuera de plazo.					967	-	
						955	284	
						619	-	
						747	-	
						646	284	
						677	-	
						576	284	

LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT	
TOTAL VENTAS	10000
TOTAL COMPRAS	6000
PAGO DEL DÉBITO FISCAL IVA ((A-B)*13%)	520
NETO SUJETO AL IT (A-C)	9480
IT SOBRE VENTAS DESPUÉS DE PAGO DEL DF-IVA (D*3%)	284

Prórroga de vencimientos de presentación y pago

Ampliación de plazos impositivos RND 102000000010

IMPUESTOS	MESES DE VENCIMIENTO	PLAZO
IVA, IT	Febrero a mayo (según NIT)	Del 13 al 22 de julio
FLCV	Febrero a mayo (según NIT)	Del 13 al 22 de julio
FAP	Octubre-2019 a mayo-2020	31/07/2020
CEDEIMS (solicitudes)	Vencimientos a marzo a junio-2020	31/07/2020
RTS	Febrero a mayo	10/07/2020
STI	Enero, febrero y marzo	22/07/2020
Contribuyente Directo (RC-IVA)	Enero, febrero y marzo	20/07/2020

NOTA: Plazos vigentes.

Prórroga de vencimientos de presentación y pago

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102000000010

R-0011-01

PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La Paz, 08 de mayo de 2020

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. - Se aclara lo dispuesto en el Artículo 2 y Disposición Transitoria Séptima de la Resolución Normativa de Directorio N° 102000000009 de 16 de abril de 2020, señalando que los agentes de retención del RC-IVA dependientes, podrán presentar la planilla tributaria consolidada a junio o de forma separada por los periodos fiscales de abril, mayo y junio, hasta el vencimiento del periodo junio de 2020.

02

Discrepancias contables y tributarias por las compensaciones del IT en la gestión fiscal 2020

Discrepancias contables

PCGAs

1

1.- Los ingresos provenientes de operaciones normales de la venta de mercaderías y/ o de la prestación de servicios; que correspondan al giro habitual de la empresa

Ley 2492, Art 42

2

Base imponible o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.

PAC N°41

Criterios de contabilidad

contabilización del pago del i.u.e.

10.- A la fecha efectiva de pago del IUE, se registrará el importe pagado (deducidos intereses y multas si las hubiera), en las siguientes cuentas:

CARGO: IUE POR PAGAR
ABONO: BANCO

CARGO: IMPTOS A LAS TRANSACCIONES PAGADADO POR ANTICIPADO.
ABONO: INGRESOS DIFERIDOS TRIBUTARIO.

asientos contables por compensación tributaria.

11.- Determinado el impuesto a las transacciones por pagar del mes en cuestión (al final del mes), se efectuará el siguiente asiento:

CARGO: INGRESO DIFERIDO TRIBUTARIO
ABONO: INGRESOS POR COMPENSACION TRIBUTARIAS

El monto de los ingresos por compensación tributaria es igual al cargo a gastos por concepto del IT efectuados en el mes, en caso de que se compensen la totalidad.

PREGUNTAS DEBATE

¿Los PCGAs aplican para las medidas transitorias de beneficios tributarios?

Ejemplo 2: ANÁLISIS Compras por Bs6000, generando pago del DF-IVA por Bs520.-

Bs520 directamente debe ser un descuento de la base imponible y NO APLICA LA CASILLA DE EXENTO.



Línea gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

A APELLIDO(S) Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE:							NÚMERO DE ORDEN	
NIT			PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL		FOLIO	
1221456013			MES	AÑO	Cód. 537		USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA	
			3	2020			X	
B DATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA								
Cód.	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód.	N° DE ORDEN		
518		537			521			
C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE							Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (incluye ingresos exentos)					13	10,000	
2	Ingresos exentos					22	520	
3	Base imponible (C13 - C32)					24	9,480	
						909	284	
						619	-	
						747	-	
						646	284	
						677	-	
						576	284	

NO APLICABLE

LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT	
TOTAL VENTAS	10000
TOTAL COMPRAS	6000
PAGO DEL DÉBITO FISCAL IVA ((A-B)*13%)	520
NETO SUJETO AL IT (A-C)	9480
IT SOBRE VENTAS DESPUÉS DE PAGO DEL DF-IVA (D*3%)	284

Análisis de la base imponible del IT



RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 1020000000008

R-0011-01

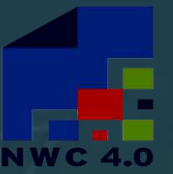
REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 4198 DE 18 DE MARZO DE 2020

La Paz, 07 de abril de 2020

Artículo 6. (Ingreso bruto sujeto al Impuesto a las Transacciones).- A efecto de la aplicación del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4198, se deducirá de la Base Imponible del Impuesto a las Transacciones (IT) del periodo fiscal a declarar, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) efectivamente pagado dentro del vencimiento, correspondiente al mismo periodo fiscal.

DISCREPANCIA CONTABLE

Contabilización IT no pagado (Caso A)



Postulado tratamiento de ingresos, impacta el estado de resultado a favor del FISCO, asimismo afecta el anexo 7 y la liquidación del IUE.

LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT				CELDA
TOTAL VENTAS		10000		A
TOTAL COMPRAS		0		B
PAGO DEL DÉBITO FISCAL IVA ((A-B)*13%)		1300		C
NETO SUJETO AL IT (A-C)		8700		D
IT SOBRE VENTAS DESPUÉS DE PAGO DEL DF-IVA (D*3%)		261		E
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
31/3/2020	CAJA / BANCOS	10000		
	IT GASTO 3%	300		F
	VENTAS		8700	
	DÉBITO FISCAL IVA 13%		1300	
	IT POR PAGAR 3%		300	
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
13/4/2020	IT POR PAGAR 3%	300		
	CAJA / BANCOS		261	E
Ingresos extraordinarios	INGRESOS POR COVID-19		39	F-E

NO RECOMENDABLE

DISCREPANCIA CONTABLE

Contabilización IT no pagado (Caso B)



Postulado tratamiento de ingresos, impacta el estado de resultado a favor del FISCO, asimismo afecta el anexo 7 y la liquidación del IUE.

LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT				CELDA
TOTAL VENTAS		10000		A
TOTAL COMPRAS		6000		B
PAGO DEL DÉBITO FISCAL IVA ((A-B)*13%)		520		C
NETO SUJETO AL IT (A-C)		9480		D
IT SOBRE VENTAS DESPUÉS DE PAGO DEL DF-IVA (D*3%)		284		E
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
31/3/2020	CAJA / BANCOS	10000		
	IT GASTO 3%	300		F
	VENTAS		8700	
	DÉBITO FISCAL IVA 13%		1300	
	IT POR PAGAR 3%		300	
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
13/4/2020	IT POR PAGAR 3%	300		
	CAJA / BANCOS		284	E
Ingresos extraordinarios	INGRESOS NO IMPONIBLES		16	F-E

NO RECOMENDABLE

Contabilización beneficios 10% y 20%

Aplicable a aquellos que pagaron con anterioridad al 15/05/2020

LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT				CELDAS	LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT				CELDAS
IUE GESTION 2019			1000	A	TOTAL VENTAS			1000	A
BENEFICIO 10%			1100	B	BENEFICIO 20%			1200	B
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER		FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
15/5/2020	IUE POR PAGAR	1000		A	15/5/2020	IUE POR PAGAR	1000		A
	CAJA / BANCOS		1000	A		CAJA / BANCOS		1000	A
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER		FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
15/5/2020	IT PAGADO POR ANTICIPADO	1100		B	15/5/2020	IT PAGADO POR ANTICIPADO	1200		B
	(R) IUE POR COMPENSAR		1100	B		(R) IUE POR COMPENSAR		1200	B

GRACO y PRICO

Régimen General categorizados como Resto

03

Planificación y políticas de control

MI AGENDA TRIBUTARIA

TIPOS DE CAMBIO

Información de interés para usted hoy 22 de mayo de 2020

U.F.V.: 234568

Dólar (Compra): 686

Dólar (Venta): 696

Salario Mínimo Nacional: 2122 Bs.

Tasa de Interés: 4 aplicable desde el
01/07/2016

Multa IDF (expresada en UFV): 100

VENCIMIENTOS

Tome en cuenta el vencimiento de los siguientes formularios:

Formulario	Período	Fecha Plazo
200	02/2020	22/07/2020
400	02/2020	22/07/2020
608	02/2020	22/07/2020
500	12/2019	29/05/2020

Control mensual aplicación base imponible para el IT



Ampliación de plazos impositivos RND 102000000010

IMPUESTOS	MESES DE VENCIMIENTO	PLAZO
IVA, IT	Febrero a mayo (según NIT)	Del 13 al 22 de julio
FLCV	Febrero a mayo (según NIT)	Del 13 al 22 de julio

Tips de Cultura tributaria

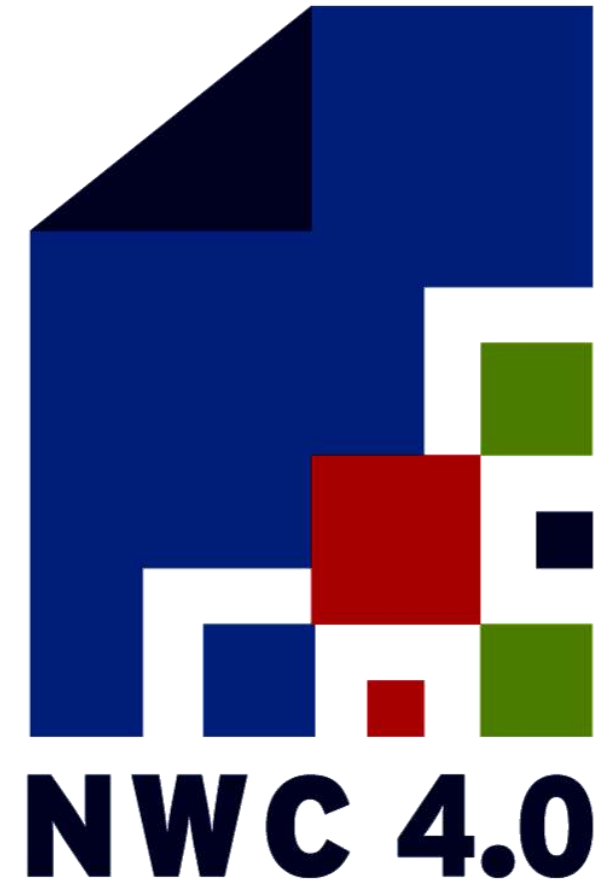
Cuando el contador elabora las declaraciones juradas, donde se almacena?

La información impositiva, es de fácil acceso para el personal relacionado?

Mi sistema contable es de escritorio y tiene backups en la web, para consultas?

De que año data la instalación del programa contable?

- Virtualización de todo el proceso impositivo
- Virtualización de las facturas -> SFE
- Universalización de las facturas
- Constancias para hacer valer derechos
- Cómo evidenciar los documentos?
- Políticas nuevas de seguridad de la información
- Protocolo de manejos de crisis



Necesidades

04

**Exenciones y beneficios en la contabilidad
de la gestión fiscal 2020**

Contabilidad del IUE y el IT

LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT				CELDAS
IUE GESTION 2019			20000	A
BENEFICIO 10%			22000	B
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
15/5/2020	IUE POR PAGAR	20000		A
	CAJA / BANCOS		20000	A
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
15/5/2020	IT PAGADO POR ANTICIPADO	22000		B
	(R) IUE POR COMPENSAR		22000	B
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
30/6/2020	IT POR PAGAR 3%	400		
	IT PAGADO POR ANTICIPADO		400	
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
31/7/2020	IT POR PAGAR 3%	400		
	IT PAGADO POR ANTICIPADO		400	

LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT				CELDAS
TOTAL VENTAS			20000	A
BENEFICIO 20%			24000	B
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
15/5/2020	IUE POR PAGAR	20000		A
	CAJA / BANCOS		20000	A
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
15/5/2020	IT PAGADO POR ANTICIPADO	24000		B
	(R) IUE POR COMPENSAR		24000	B
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
30/6/2020	IT POR PAGAR 3%	200		
	IT PAGADO POR ANTICIPADO		200	
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
31/7/2020	IT POR PAGAR 3%	200		
	IT PAGADO POR ANTICIPADO		200	

Contabilidad Donaciones

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
30/9/2020	<u>DONACIONES (G)</u>	50000	
	<u>CAJA / BANCOS</u>		50000
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
31/12/2020	<u>DONACIONES (G)</u>	40000	
	<u>CAJA / BANCOS</u>		40000

05

Cuáles son los beneficios, cuando se cumplieron las obligaciones tributarias en el plazo, antes de la vigencia de las prórrogas gestión 2020

Pago del IUE en febrero 2020



Control F200

PERIODO	TOTAL VENTAS	TOTAL COMPRAS	DF POR PAGAR	CF MES ANTERIOR	IVA PAGADO	SALDO A FAVOR SIG PERIODO	BASE IMPONIBLE FORM 400
FEBRERO	2000	1500	65	500	0	435	2000
MARZO	4000	1500	325	435	0	110	4000
ABRIL	6000	1500	585	110	475	0	5525
MAYO	8000	1500	845	0	845	0	7155
JUNIO	12000	1500	1365	0	1365	0	10635

Control F400

PERIODO	BASE IMPONIBLE FORM 400	IT POR PAGAR 3%	IUE 2019 PAGADO	IUE SALDO	IT PAGADO	COMENTARIOS
FEBRERO	2000	60	28000	28000	60	Pago del IUE 2019
MARZO	4000	120		0	120	Olvido compensar el IT
ABRIL	5525	166	33600	33434	0	Aplicación del beneficio 20%
MAYO	7155	215	33434	33220	0	
JUNIO	10635	319	33220	32901	0	

06

**Análisis de casos atípicos
de los gastos**

Gastos de bioseguridad

- Contratar empresas de limpieza especializadas en desinfección de oficinas, áreas de producción, etc.
- Comprar cámaras de desinfección para ambientes en la industria.
- Inspecciones laborales y respaldo de los gastos.

Bonos de transporte

- El bono debe medir los días que efectivamente el trabajador se traslada a las instalaciones de trabajo y no deben ser bonos fijos.

07

**Procesos determinación de la deuda
tributaria y posibilidades del perdono
tributario**



La Paz, **20 MAYO 2020**
MEFP/VPT/DGTI/UTN/N° 113/2020



Señora
Teresa S. Mercado Rocha
Presidenta
COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: Su nota CCPB-DEN OF. 013/2020-2021

De mi consideración:

Acuso recibo de la nota de referencia, mediante la cual se solicita la prórroga de pago del impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) de vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional, en virtud del Decreto Supremo (D.S.) N°2429, de 29 de abril de 2020, para señalar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, mediante el D.S. N°4198 de 18 de marzo del año en curso, se dirigió el pago del IUE hasta el 29 de mayo de 2020, con la posibilidad de abonar dicho impuesto mediante facilidades de pago de hasta tres cuotas mensuales, sin mantenimiento de valor e interés, ni la constitución de garantías. Adicionalmente, el Servicio de Impuestos Nacionales emitió la Resolución Normativa de Directorio (RND) 102000000010, de 08 de mayo de 2020, que dispone, entre otros, la prórroga de plazo para la presentación física y digital de Estados Financieros con cierre de gestión al 31 de diciembre de 2019, hasta el próximo mes de julio.

Por su parte, tengo a bien comunicar a usted que ante la pandemia por el COVID-19, el Ejecutivo remitió a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia el Anteproyecto de Ley "Alivio tributario y promoción de exportaciones de servicios", donde se plantea, entre otros, un período de regularización de adeudos tributarios, así como la modificación del CTB y de la Ley N° 843 [Texto Ordenado vigente] a fin de otorgar mayor seguridad jurídica a la población.

PROYECTO DE LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO



d)_x

JEANINE AÑEZ CHAVEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:

LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO Y PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer un periodo de alivio para la regularización de adeudos tributarios; **modificar los artículos 59, 60 y 61 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano,** los Artículos 48 y 76 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente); y promover la exportación de software y otros servicios de valor agregado.

Art 2.- REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS

I. Los sujetos pasivos con deudas tributarias, por periodos fiscales anteriores al 1/01/2020, en el plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la publicación de la presente Ley, podrán:

1. Efectuar el pago único al contado de la totalidad del tributo omitido, por impuesto y/o periodo fiscal, con un interés de 2% anual, aplicable a todo el periodo en mora
 - Beneficiarse con la condonación del mantenimiento de valor y del cien por ciento (100%) de las multas por delitos y contravenciones que surjan del no pago del tributo o de la devolución indebida del mismo.
2. Acogerse a facilidades de pago por el tributo omitido con un interés 4%.

II. ... las multas por delitos y contravenciones que hayan surgido del tributo omitido, quedan condonados del pago de los intereses y multas adeudadas.

Art 2.- REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS

III. ... IDF quedan condonados automáticamente del pago de la multa, previa presentación de la información que corresponda.

V. ...contribuyentes con deudas tributarias y/o multas, en cualquier estado del procedimiento de determinación, procedimiento sancionatorio, impugnación o ejecución tributaria

Art. 7.- CONDONACIÓN DE SANCIÓN POR NO EMISIÓN DE FACTURA

A partir de la vigencia de la presente Ley, se realizará un nuevo cómputo de la contravención ...

Art.8.- AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS

Podrán deducir las mismas en el plazo de 2 años adicionales, a los 3 previstos en el citado Artículo

**ARTÍCULO 59°.-
(PRESCRIPCIÓN).**

I. Las acciones de la Administración Tributaria prescribirán a los cuatro (4) años en la gestión 2012, cinco (5) años en la gestión 2013, seis (6) años en la gestión 2014, siete (7) años en la gestión 2015, ocho (8) años en la gestión 2016, nueve (9) años en la gestión 2017 y diez (10) años a partir de la gestión 2018, para:

1. Controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos.
2. Determinar la deuda tributaria.
3. Imponer sanciones administrativas.

II. Los términos de prescripción precedentes se ampliarán en tres (3) años adicionales cuando el sujeto pasivo o tercero responsable no cumpliera con la obligación de inscribirse en los registros pertinentes o se inscribiera en un régimen tributario diferente al que le corresponde.

III. El término para ejecutar las sanciones por contravenciones tributarias prescribe a los cinco (5) años.

IV. La facultad de ejecutar la deuda tributaria determinada, es imprescriptible.

PROYECTO DE LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO

CAPÍTULO II SEGURIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 9.- (MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO). Se modifican los artículos 59, 60 y 61 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 59. (Prescripción). I. La facultad de la Administración Tributaria para controlar, investigar, verificar, fiscalizar, determinar la deuda tributaria, imponer sanciones administrativas y ejercer la facultad de ejecución tributaria prescribe en cuatro (4) años.

II. El término precedente se ampliará a siete (7) años respecto de las operaciones comerciales y/o financieras que el sujeto pasivo o tercero responsable realice con personas domiciliadas en países o regiones de baja o nula tributación, cuando el sujeto pasivo o tercero responsable no cumpla con la obligación de inscribirse en los registros tributarios, o se inscribiera en un régimen tributario diferente al que corresponda.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 60°.- (CÓMPUTO).

LEY 2492

- I. Excepto en el Numeral 3, del Parágrafo I, del Artículo anterior, el término de la prescripción se computará desde el primer día del año siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento del período de pago respectivo.
- II. En el supuesto 3, del Parágrafo I del Artículo anterior, el término se computará desde el primer día del año siguiente a aquel en que se cometió la contravención tributaria.
- III. En el supuesto del parágrafo III del Artículo anterior, el término se computará desde el momento que adquiera la calidad de título de ejecución tributaria.

ARTÍCULO 60. (Cómputo). I. El término de la prescripción para controlar, investigar, verificar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria, se computará a partir del primer día del año calendario siguiente al vencimiento del plazo para la declaración, determinación y pago del tributo que corresponda.

- I. El término de la prescripción para imponer sanciones administrativas se computará a partir del primer día del año calendario siguiente a la comisión de la contravención tributaria.
- II. El término de la prescripción para ejercer la facultad de ejecución tributaria, se computará a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que la declaración, liquidación, resolución administrativa o resolución judicial, adquiera la calidad de título de ejecución tributaria de acuerdo al Artículo 108 del presente Código.

LEY 2492

ARTÍCULO 61°.-

(INTERRUPCIÓN). La prescripción se interrumpe por:

- a) La notificación al sujeto pasivo con la Resolución Determinativa.
- b) El reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del sujeto pasivo o tercero responsable, o por la solicitud de facilidades de pago.

Interrumpida la prescripción, comenzará a computarse nuevamente el término a partir del primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se produjo la interrupción.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 61. (Interrupción). I. El cómputo del término de prescripción se interrumpe:

1. Con la notificación al sujeto pasivo con la Resolución Determinativa, Administrativa o Sancionatoria que determine adeudos tributarios o imponga sanciones administrativas.
2. Por pago o reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo o tercero responsable.
3. Por la solicitud de facilidades de pago.

II. Interrumpida la prescripción, comenzará a computarse nuevamente el término a partir del primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se produjo la interrupción. En el caso de las resoluciones administrativas impugnadas y facilidades de pago, el nuevo término de prescripción se computará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que éstas se constituyan en títulos de ejecución tributaria."

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 101900000002

R-0011

ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO LISTADO DE PAÍSES O REGIONES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN

La Paz, 15 de febrero de 2019

RESUELVE:

Artículo Único.- Actualizar el "Anexo de Países o Regiones de Baja o Nula Tributación" de la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000006 de fecha 09/03/2018, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2993, mismo que se encuentra en cuadro Anexo a la presente Resolución.

29	Hong Kong	62	Panamá
30	Isla de Man	63	Pitcairn
31	Islas Caiman	64	Polinesia Francesa
32	Islas Christmas	65	Puerto Rico
33	Islas Cook	66	Samoa
34	Islas de cocos o keeling	67	Samoa Americana
35	Islas Malvinas	68	San Cristóbal y Nieves (Saint Kitts and Nevis)
36	Islas Marshall	69	San Marino
37	Islas Norfolk	70	San Vicente y las Granadinas
38	Islas Queshm	71	Santa Elena
39	Islas Salomón	72	Santa Lucía
40	Islas San Pedro y Miguelón	73	Seychelles
41	Islas Turcas y Caicos	74	Sri Lanka
42	Islas Vírgenes Británicas	75	Sultanato de Omán
		76	Swaziland (Suazilandia)
		77	Tokelau
		78	Tonga
		79	Trinidad y Tobago
		80	Tristán de Cunha
		81	Tuvalu
		82	Vanuatu
		83	Yemen

08

Notificación por medios electrónico



PORTAL OFICINA VIRTUAL



INGRESAR AL PORTAL Servicio al Contribuyente

- Declaraciones Juradas
- Tramites Tributarios
 - Padrón Biométrico Digital
 - Portal de Trámites Tributarios
 - Aplicación de convenios para evitar doble imposición
- Sistema de Facturación Virtual
- Buzón Tributario



INGRESAR AL PORTAL Servicio al Ciudadano

- Certificación de NO Tenencia de NIT ó NIT Inactivo
- Consultas Públicas
- Consultas del Estado del NIT
- Verificador de Facturas



CONSULTAS TRIBUTARIAS
LÍNEA GRATUITA
800-10-3444

Buzón tributario

www.impuestos.gob.bo

 BUZON TRIBUTARIO



IMPUESTOS NACIONALES 

 Notificaciones

 Avisos

9

Avisos

Buscar...



1-9 de 9



Descripción	Fecha
<input type="checkbox"/> AVISO INFORMATIVO	05/12/2019 15:17:44
<input type="checkbox"/> MODIFICACIONES RC-IVA	10/06/2019 00:00:00
<input type="checkbox"/> ASIGNACION DE MODALIDAD SFE	26/04/2019 00:00:00
<input type="checkbox"/> ASIGNACIÓN DE MODALIDAD DE FACTURACIÓN	26/11/2018 00:00:00
<input type="checkbox"/> ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE PERCEPCIÓN DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	12/11/2018 00:00:00
<input type="checkbox"/> INVITACIÓN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN	09/11/2018 00:00:00
<input type="checkbox"/> LEY NRO. 1105 PERDONAZO TRIBUTARIO	10/10/2018 00:00:00
<input type="checkbox"/> SFV - AVISO FECHA LIMITE DE EMISIÓN	04/08/2017 00:00:00
<input type="checkbox"/> INVITACION	28/11/2016 00:00:00



AVISO BUZÓN

R-0470

Señor (a) (es)

NWC SRL

NIT : 188096029

Presente.-

Señor (a) Contribuyente:

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), informa que el 26 de noviembre de 2019 tomó posesión del cargo de Presidente Ejecutivo a.i. de la Administración Tributaria el **doctor Mario Renato Nava Morales Carrasco**. Se pide tomar nota de este cambio.

La Paz, diciembre de 2019



La Paz, 10 de junio del 2019

Señor (a):

NWC SRL

NIT: 188096029

Presente.-

Procedimiento para la aplicación del Decreto Supremo N° 3890

Modificaciones RC-IVA

Estimado(a) Contribuyente:

El Servicio de Impuestos Nacionales, comunica a usted que se encuentra en vigencia la Resolución Normativa de Directorio N° 10190000010 de 5 de junio de 2019 que establece el procedimiento para la aplicación del Decreto Supremos N° 3890 del 1 de mayo de 2019, **Modificaciones al Reglamento del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)** a efectos de informarle sobre las modificaciones y alcances de esta normativa, es grato para nosotros remitirle en el siguiente enlace la resolución normativa de directorio señalado anteriormente.

<https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/2403d47a8e.pdf>

Le recordamos que también puede recibir información y orientación tributaria a través de los siguientes canales de información:

- Plataformas de Servicio al Contribuyente de su jurisdicción

SR(A):NWC SRL

NIT: 188096029

El Servicio de Impuestos Nacionales a través de la presente, le recuerda la(s) Fecha(s) Limite(s) de Emisión, de la(s) siguiente(s) dosificación(nes) de Facturas con el (los) número(s) de autorización(nes), para que pueda prever y realizar el (los) trámite(s) de Dosificación de Facturas.

Número de Autorización	Fecha de Dosificación	Fecha Limite de Emisión	Tipo de Modalidad de Facturación
358101700016589	19/02/2017	18/08/2017	MANUAL

La atención a la presente le permitirá contar con una dotación oportuna de facturas.

Evite sanciones y multas, emitiendo la factura.

USUARIO : NORTH2013

NIT : 188096029

NWC SRL

CATEGORIA Y SUBCATEGOR

CONTRIBUYENTE : NEWTON

Su NIT corresponde a la juri

Gerencia Distrital La Paz II, A

OFICINA VIRTUAL

CC - C
BANDEJAS

Bandeja de Entrada

Bandeja de Salida

NUEVA SOLICITUD

Detalle Solicitud:

JURÍDICA - CONSULTA DE IMPUGNAC

-Seleccione el Trámite-

FISCALIZACION - SEGUIMIENTO FISCALIZACION EXTERNA

FISCALIZACION - SEGUIMIENTO VERIFICACION EXTERNA

FISCALIZACION - SEGUIMIENTO VERIFICACION INTERNA

FISCALIZACION - SEGUIMIENTO RECTIFICATORIAS

RECAUDACIONES - PAGOS EN DEFECTO

RECAUDACIONES - PADRÓN

RECAUDACIONES - CONTROL DE CRÉDITOS

RECAUDACIONES - OMISOS

RECAUDACIONES - MOROSOS

RECAUDACIONES - FACILIDADES DE PAGO

RECAUDACIONES - FACTURACIÓN

RECAUDACIONES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES

RECAUDACIONES - CÁLCULO DEUDA TRIBUTARIA

JURÍDICA - CONSULTA DE IMPUGNACIONES

JURÍDICA - LIQUIDACIÓN DEUDA TRIBUTA. EJECUTORIADA



Correo del Contribuyente



Usuarios



Contraseña



Inicio



Cerrar

EXTRACTO TRIBUTARIO

EXTRACTO TRIBUTARIO

DEUDAS Y OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS

OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN

FUERA DE PLAZO

PAGOS EN DEFECTO

NEWTON

NEWTON FACTURACION



OFICINA VIRTUAL

DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS FUERA DE PLAZO Y RECTIFICATORIAS QUE INCREMENTAN EL IMPUESTO DETERMINADO

Señor Contribuyente:

Verificada la información en el Sistema de la Administración Tributaria, a la fecha usted no tiene Declaraciones Juradas Presentadas Fuera de Plazo y Rectificadorias que Incrementan el Impuesto Determinado.

USUARIO : NORTH2013



Correo del Contribuyente



Usuarios



Contraseña



Inicio

NIT : 188096029

NWC SRL

CATEGORIA Y SUBCATEGORIA : RESTO - RESTO C

CONTRIBUYENTE : NEWTON

Su NIT corresponde a la jurisdicción y competencia de :

Gerencia Distrital La Paz II, Av. 20 de Octubre, esq. calle Aspiazu No. 2121



OFICINA VIRTUAL

DECLARACIONES JURADAS CON PAGO EN DEFECTO

Señor Contribuyente:

Verificada la información en el Sistema de la Administración Tributaria, a la fecha usted no tiene Declaraciones Juradas con Pago en Defecto.



OFICINA VIRTUAL

OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Señor Contribuyente:

Verificada la información en el Sistema de la Administración Tributaria, a la fecha usted no tiene Omisiones a la presentación de Declaraciones Juradas.

Viernes, 22 de mayo de 2020



oficina.virtual@impuestos.gob.bo

8:26 (hace 3 horas)



para SILVIAZURITA49



Estado Plurinacional de Bolivia

IMPUESTOS

de: oficina.virtual@impuestos.gob.bo

para: SILVIAZURITA49@gmail.com

fecha: 22 may. 2020 8:26

asunto: RECORDATORIO VENCIMIENTO IUE - 12/2019

enviado por: impuestos.gob.bo

seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)

La Paz 22 de mayo de 2020

CITE: 1736

Señor (a):

NWC SRL

NIT: 188096029

Presente.-

Ref. **Recordatorio Vencimiento IUE 12/2019**

Estimado (a) señor Contribuyente:

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) le recuerda que el **29 de mayo de 2020** vence la Declaración Jurada y Pago del **Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas**.

Estimado (a) señor Para mayor información, orientación y asesoramiento gratuito, contáctese con nuestros servicios presenciales y no presenciales, de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas:

- Plataformas de atención al contribuyente (atención según disposiciones de cuarentena de cada Municipio, considerando el último número de carnet)
- Chat en línea en www.impuestos.gob.bo
- Línea gratuita de consultas tributarias
- Correo electrónico a informaciontributaria@impuestos.gob.bo

En caso de que Ud. a la fecha efectúo la presentación y pago del IUE, no considere el presente Aviso.

Muy atentamente,

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
GERENCIA DISTRITAL LA PAZ I
Calle Ballivián N° 1333 (Zona Central)

09

CASO DE ESTUDIO

PREGUNTAS DEBATE

Si una empresa no esta alcanzada por el IVA, en tanto no pagarán el Débito Fiscal IVA, y no pagó el IUE de la gestión 2018 y no pagan IUE de la gestión 2019, estarán alcanzados por los beneficios mencionados?.

Actividades de venta de libros, sector transporte internacional, etc.



PERIODO	TOTAL VENTAS	TOTAL COMPRAS	DF POR PAGAR	CF MES	IVA PAGADO	SALDO A FAVOR SIG PERIODO	BASE IMPONIBLE FORM 400
FEBRERO	2000	1500	0	195	0	195	2000
MARZO	4000	1500	0	195	0	390	4000
ABRIL	6000	1500	0	195	0	585	6000
MAYO	8000	1500	0	195	0	780	8000
JUNIO	12000	1500	0	195	0	975	12000

PERIODO	BASE IMPONIBLE FORM 400	IT POR PAGAR 3%	IUE 2019 PAGADO	IUE SALDO	IT PAGADO
FEBRERO	2000	60	0	0	60
MARZO	4000	120	0	0	120
ABRIL	6000	180	0	0	180
MAYO	8000	240	0	0	240
JUNIO	12000	360	0	0	360

Incorporación posterior del pago del IUE en el Formulario 400

Adición del 20% sobre el IUE pagado y descuento de la primera compensación del IT

PERIODO	BASE IMPONIBLE FORM 400	IT POR PAGAR 3%	IUE 2019 PAGADO	IUE SALDO	IT PAGADO	COMENTARIOS
FEBRERO	2000	60	28000	28000	60	Pago del IUE 2019
MARZO	4000	120	28000	27880	0	1º compensacion
ABRIL	6000	180	33480	33300	0	Aplicación posterior del beneficio
MAYO	8000	240	33300	33060	0	
JUNIO	12000	360	33060	32700	0	

PREGUNTAS

¿Existe cambios en las facturas de compras para beneficiarme del Crédito Fiscal IVA?

¿Qué cambios debo considerar para los EEFF?

PCGAs

EMPRESA EN MARCHA

Salvo indicación en contrario, se entiende que los estados financieros pertenecen a una "empresa en marcha" considerándose que el concepto que informa la mencionada expresión, se refiere a todo organismo económico cuya existencia temporal tiene plena vigencia y proyección futura.

SISTEMA DE FACTURACIÓN VIGENTE

SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL

SFV

RND 10 - 0021 - 16



RND 102000000011 ABROGACIÓN



Resoluciones Normativas de Directorio RND:

Abrogadas

101800000026 del 20/11/2018

101900000003 del 26/02/2019

101900000006 del 22/04/2019

101900000018 del 29/10/2019



Listado Proveedores de Sistemas de Facturación

Sistemas Certificados y en Proceso de Certificación

							Buscar	<input type="text" value="Criterio.."/>	<input type="submit" value="Q"/>
N°	NIT	Razón Social	Nombre Sistema	Versión	Modalidad	Estado Certificación			
1	300000071	MAJOLE CONSTRUCCIONES S.R.L.	E-FACTURA	1.0.0	COMPUTARIZADA,ELECTRONICA	EN PROCESO			
2	095000023	TECNOLOGIA DE NEGOCIOS TESAR S.R.L.	MILLENIUM FEEL	1.0.0	COMPUTARIZADA,ELECTRONICA	EN PROCESO			
3	200400008	ALVARILL HOYOS IAT S.R.L.	MENTOR	2019	COMPUTARIZADA,ELECTRONICA	EN PROCESO			
4	000000015	COMERCIALES EMPRESARIAS S.R.L.	T100-SFE	1.0	COMPUTARIZADA	EN PROCESO			
5	188096029	NWC SRL	APPFEC	VERSION.01	COMPUTARIZADA,ELECTRONICA	EN PROCESO			

Conclusiones

Las medidas tributarias de urgencia y temporales en beneficio de los contribuyentes:

- **Reduce la base imponible del IT transitoriamente**
- **Incrementa el universo de facturas deducibles para los profesionales independientes**
- **Por el pago total del IUE determinado por la gestión 2019, se benefician en 10 y 20%**
- **Las donaciones son deducibles para el ejercicio fiscal 2020, por un total del 20% según la Utilidad Neta 2019 y 2020**
- **Se prorrogan la mayoría de los plazos, hasta julio, implica las obligaciones vencidas hasta junio 2020**



NORTHWEST CONSULTING



Únete a la Revolución Tecnológica 4.0
y conoce más de nuestros servicios

Contactos:



www.nwc.com.bo



contacto@nwc.com.bo



72000095 - 2245561